

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de titular de la información requerida, la resolución de las trece horas con treinta minutos del ocho de marzo del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora quién en su calidad de titular de la información pidió lo siguiente: "*Copia Certificada del Acta General desarrollada por la comisión convocante, en la cual se hace constar la elección desarrollada y la persona por sacar la mayoría por las entidades electoras*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece "*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*".



- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con la Coordinadora de la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Coordinadora de dicha Comisión, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envío respuesta a requerimiento Ref. SI-MTPS-0028-20019, mediante el cual solicita, Certificación del Acta General desarrollada por la comisión convocante, en la cual se hace constar la elección desarrollada y la persona por sacar la mayoría por las entidades electoras (se anexa certificación)*”.
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a la solicitante ya que la misma es referente a Datos Personales, de la titular, y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”. En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente “*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante*”; la información requerida se anexa a la presente resolución conforme a certificación extendida por la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de un folio.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Personales, a la señora en su calidad de titular de dicha información, lo concerniente a *Copia Certificada del Acta General desarrollada por la comisión convocante, en la cual se hace constar la elección desarrollada y la persona por sacar la mayoría por las entidades electoras*; de conformidad a certificación extendida por la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**

